



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

VISTO:

Que la II Junta de Gobierno celebrada en la ciudad de Tucumán, resolvió adherir al requerimiento formulado por los Colegios Públicos de Abogados de Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia, Esquel y Trelew, por el que peticionarían a la Legislatura Provincial el rechazo del Proyecto de Ley nro. 060/2026, denominado “Código General para los Procesos de la Provincia del Chubut”.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta seriamente cuestionable que no se le haya dado participación previa y efectiva a los Colegios Públicos de Abogados de la Provincia del Chubut, para consensuar, entre los distintos operadores del sistema judicial, qué tipo de reforma procesal es la que se requiere para el mejoramiento del servicio de justicia.

Que sobre la trascendencia de la participación requerida, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sostuvo que “...los Colegios de Abogados cumplen una función importantísima en la defensa de la Constitución, y en particular del sistema republicano, de la división de poderes y la independencia del Poder Judicial.” (CSJN Fallo: 344:3636). Que han sido innumerables los cuestionamientos al proyecto propuesto por parte de destacados juristas en el marco del “**Seminario de Estudio Crítico de la Reforma Procesal**” organizado por el Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn (<https://youtube.com/@colegiopublicodeabogadospm?si=LcPe9uO8SKCg1Qea>).

Que allí se advirtió que el sistema de enjuiciamiento proyectado se dice adversarial, cuando contrariamente resulta ser inquisitivo, con excesivas facultades discrecionales para los jueces, poniendo en juego la garantía de imparcialidad del juzgador, quebrantando las garantías constitucionales del debido proceso.

Que sin perjuicio de ello, advertimos con especial preocupación las amplias facultades legislativas delegadas al Poder Judicial sobre diversas materias que resultan reservadas al Poder Legislativo, por lo que las mismas devienen inconstitucionales.

Que resulta asimismo inadmisibles el amplio poder disciplinario otorgado a los jueces contra los abogados, condicionando seriamente su ejercicio y en consecuencia el derecho de defensa en juicio de los justiciables; sin olvidar asimismo, que ello debe ser resorte exclusivo de los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados.

Que esta Federación reafirma que: “**La existencia de una abogacía libre, independiente y deontológicamente sólida es tan fundamental para el Estado constitucional como lo son los jueces independientes e imparciales o los legisladores razonables y responsables. Donde el**

PRESIDENTE
MARIEL M. TSCHIEDER
Colegio de Abogados de Rafaela

VICEPRESIDENTE 1º
RICARDO de FELIPE
Colegio de Abogados de San Nicolás

VICE PRESIDENTE 2º
LUCIANA SOLEDAD SCHERBARTH
Colegio de Abogados de Mar del Plata

VICE PRESIDENTE 3º
NICOLAS ALBERTO DEMITRIOU
Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

SECRETARIA
ELOÍSA RAYA DE VERA
Colegio de Abogados de Moreno - General Rodríguez

PROSECRETARIO 1º
RAUL EDGARDO FRANCO
Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste

PROSECRETARIA 2º

TESORERO
SERGIO DANIEL AVALLE
Colegio de Abogados de Junín

PROTESORERA
VERONICA MARINA DI POMPO
Colegio de Abogados de Marcos Juárez

VOCALÉS TITULARES:

MAXIMO F. CASTRO VELIZ
Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén

GISELA HÖRSCH
Colegio de Abogados de San Isidro

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI
Colegio de Abogados de San Rafael

ANALIA LAZZATTI
Colegio de Abogados de Bahía Blanca

FRANCISCO JAVIER GIMENEZ
Colegio de Abogados de Río Grande

MARIA MARTA SIMON
Colegio de Abogados de Entre Ríos

VOCALÉS SUPLENTE:

MARTIN LUCIO TERAN
Colegio de Abogados de Tucumán

CECILIA CHAHIN
Colegio de Abogados de Avellaneda – Lanús

MATIAS DUPUY ACOSTA
Colegio de Abogados y Procuradores de la
Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén –
Junín de los Andes

REVISORES DE CUENTAS:

MARIA ESPERANZA RUBIO
Colegio de Abogados de Villa Mercedes

JOSE GABRIEL EMILIO ALESSANDRO
Colegio de Abogados y Procuradores
de la Ciudad de San Luis

VERONICA ESTER FERRONI
Colegio de Abogados de Río Tercero



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

- PRESIDENTE**
MARIEL M. TSCHIEDER
Colegio de Abogados de Rafaela
- VICEPRESIDENTE 1º**
RICARDO de FELIPE
Colegio de Abogados de San Nicolas
- VICE PRESIDENTE 2º**
LUCIANA SOLEDAD SCHERBARTH
Colegio de Abogados de Mar del Plata
- VICE PRESIDENTE 3º**
NICOLAS ALBERTO DEMITRIOU
Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia
- SECRETARIA**
ELOÍSA RAYA DE VERA
Colegio de Abogados de Moreno - General Rodríguez
- PROSECRETARIO 1º**
RAUL EDGARDO FRANCO
Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste
- PROSECRETARIA 2º**
JORGELINA MABEL GENGHINI
Colegio de Abogados de Rosario
- TESORERO**
SERGIO DANIEL AVALLE
Colegio de Abogados de Junín
- PROTESORERA**
VERONICA MARINA DI POMPO
Colegio de Abogados de Marcos Juárez
- VOCALES TITULARES:**
- MAXIMO F. CASTRO VELIZ**
Colegio de Abogados y Procurados de Neuquén
- GISELA HÖRISCH**
Colegio de Abogados de San Isidro
- GUSTAVO DANIEL DELPOZZI**
Colegio de Abogados de San Rafael
- ANALIA LAZZATTI**
Colegio de Abogados de Bahía Blanca
- FRANCISCO JAVIER GIMENEZ**
Colegio de Abogados de Río Grande
- MARIA MARTA SIMON**
Colegio de Abogados de Entre Ríos
- VOCALES SUPLENTE:**
- MARTIN LUCIO TERAN**
Colegio de Abogados de Tucumán
- CECILIA CHAHIN**
Colegio de Abogados de Avellaneda – Lanús
- MATIAS DUPUY ACOSTA**
Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén – Junín de los Andes
- REVISORES DE CUENTAS:**
- MARIA ESPERANZA RUBIO**
Colegio de Abogados de Villa Mercedes
- JOSE GABRIEL EMILIO ALESSANDRO**
Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis
- VERONICA ESTER FERRONI**
Colegio de Abogados de Río Tercero

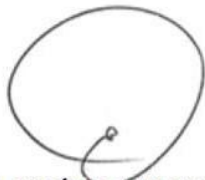
abogado es perseguido, amordazado despreciado, la Justicia no es más que una ficción retórica ” (Daniel Berzosa, 13/08/25, Diario ABC Nacional, Sevilla, sección la Tercera; “sin abogados no hay justicia”).

Que, una vez más, la Federación Argentina de Colegios de Abogados pone de resalto la necesidad imperiosa del respeto por las garantías constitucionales del debido proceso y de la defensa en juicio, como por el principio de división de poderes, como derivación directa del sistema republicano de gobierno, núcleo esencial de nuestra constitución política.

Por todo lo expuesto, **LA MESA DIRECTIVA DE LA FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS RESUELVE:**

- 1º)** Adherir al rechazo formulado ante la Legislatura de la Provincia del Chubut, por los Colegios Públicos de Abogados de Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia, Esquel; en relación al Proyecto de Ley nro. 060/2026, denominado “Código General para los Procesos de la Provincia del Chubut”, por los motivos expuestos.
- 2º)** Hacer saber a la Legislatura, al Sr Gobernador y al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, la preocupación de esta Federación por el eventual quebrantamiento de las garantías constitucionales del debido proceso y de la defensa en juicio e incumplimiento de los principios constitucionales que hacen a la división de poderes, que podría concretarse con la aprobación de dicho Proyecto de Reforma.
- 3º)** Comuníquese, regístrese y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de septiembre del 2026.


DRA. ELOÍSA RAYA DE VERA
SECRETARIA


DRA. MARIEL M. TSCHIEDER
PRESIDENTE